#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2009	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	1/octubre/2015 Agréguense al expediente, el escrito y anexos del Presidente y Prosecretario de la Mesa Directiva del Congreso de Baja California, a quienes se tiene desahogando el requerimiento formulado en autos. Se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad informe de los actos que haya emitido en cumplimiento a la sentencia dictada, apercibido que de no cumplir con lo anterior se le aplicará multa.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2014	PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA	28/septiembre/2015 Visto el voto relativo a la sentencia, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2014	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	29/septiembre/2015 No ha lugar a expedir la copia certificada de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad por el Pleno de este Alto Tribunal, porque el solicitante no tiene reconocida personería en el presente asunto. Remítanse los escritos de cuenta a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, para los efectos legales procedentes y agréguese copia certificada de estos en el presente expediente.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2014	PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA	28/septiembre/2015 Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación mediante oficio a las partes.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 02 de octubre de 2015.

SECRETARIO AUXILIAR EN FUNCIONES DE ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2014	PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 12 y
		REPÚBLICA	13 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados para el Estado de Hidalgo, publicada en el periódico oficial de la entidad el diez de noviembre de dos mil catorce, para los efectos precisados en el último considerando de este fallo, en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso de esa entidad. TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 108/2014	PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA	1/octubre/2015 Vista la sentencia dictada por el Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2015	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	29/septiembre/2015 Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación mediante oficio a las partes
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2015	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 5°, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el trece de diciembre de dos mil catorce, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima. TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 02 de octubre de 2015.

SECRETARIO AUXILIAR EN FUNCIONES DE ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
9	ACCIÓN DE	PROMOVENTES:	29/septiembre/2015
	INCONSTITUCIONALIDAD	PARTIDOS POLÍTICOS	Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema
	42/2015 Y SUS	NACIONALES DE LA	Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación
	ACUMULADAS 43/2015 Y	REVOLUCIÓN	mediante oficio a las partes.
	44/2015	DEMOCRÁTICA, NUEVA	·
		ALIANZA Y MORENA	

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 02 de octubre de 2015.

SECRETARIO AUXILIAR EN FUNCIONES DE ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2015 Y SUS ACUMULADAS 43/2015 Y 44/2015	PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA Y MORENA	PRIMERO. Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 42/2015 promovida por el Partido de la Revolución Democrática. SEGUNDO. Es procedente, pero parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 43/2015 promovida por el Partido Nueva Alianza. TERCERO. Es procedente, pero parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 44/2015 promovida por el Partido Morena. CUARTO. Se reconoce la validez del Decreto 289 mediante el cual se reforman los artículos 5, 12, 15, 17, 27, 28, 59, 64, 79 y 81; y se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 14, de la Constitución Política del Estado de Baja California; se suprime la expresión "TÍTULO QUINTO" en el capítulo III de dicho título y se adiciona al mismo Capítulo IV denominado Del Ministerio Público, publicado en el Periódico Oficial del Estado el doce de junio de dos mil quince, en términos del apartado VI de este fallo. QUINTO. Se reconoce la validez de los artículos 15, fracciones I, inciso c), y II, 79, fracciones II, inciso b), y III, incisos c), numeral 2, y f), párrafo último, de la Constitución Política del Estado de Baja California, en términos del apartado VI de esta sentencia. SEXTO. Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Baja California; de los artículos 41 y 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; de los artículos 41 y 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; de los artículos 41 y 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; de los artículos 41 y 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; de los artículos 41 y 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; de los artículos 41 y 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; de los artículos 41 y 59 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California en términos del apartado VI de esta sentencia, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 02 de octubre de 2015.

SECRETARIO AUXILIAR EN FUNCIONES DE ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2015 Y SUS ACUMULADAS 72/2015, 80/2015 Y 82/2015	PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES MOVIMIENTO CIUDADANO, ACCIÓN NACIONAL Y MORENA	29/septiembre/2015 En cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia, enviese el expediente al Ministro instructor para que actúe en suplencia.
12	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 92/2015	PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	29/septiembre/2015 Se ordena reponer el procedimiento y turnar el asunto a la Ministra instructora correspondiente.
13	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2015	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA	29/septiembre/2015 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, que se acumula al diverso medio de control constitucional 92/2015 y se turna a la Ministra instructora correspondiente.
14	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2015	PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	29/septiembre/2015 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad, que se acumula a los diversos medios de control constitucional 92/2015 y 94/2015 y se turna a la Ministra instructora correspondiente.
15	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2015	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	29/septiembre/2015 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad que se turna al Ministro instructor correspondiente.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 02 de octubre de 2015.

SECRETARIO AUXILIAR EN FUNCIONES DE ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
16	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2015	PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	29/septiembre/2015 Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer la promovente. Se tienen por designados delegados y señalando domiclio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Dese vista con copia del escrito de demanda y anexos a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Jalisco para que rindan informe y señalen domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento se requiere al Legislativo estatal que envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, apercibido que de no cumplir con lo anterior se le aplicará una multa.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	ACTOR: ESTADO DE OAXACA	29/septiembre/ 2015 En cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia, enviese el expediente al Ministro instructor para que actúe en suplencia.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS	1/octubre/2015 Agréguense al expediente el escrito y anexos del Síndico del municipio actor. Se requiere al municipio para que remita la documentación que se indica a este Alto Tribunal los actos emitidos en cumplimiento al fallo constitucional.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2014	ACTOR: ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	29/septiembre/2015 Visto el estado procesal, se estima que la ejecutoria dictada el veintiocho de enero de dos mil quince, ha quedado debidamente cumplida, por lo que se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2014	ACTOR: MUNICIPIO DE OCUITUCO, ESTADO DE MORELOS	29/septiembre/2015 Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2015	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO IXTAYUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE JAMILTEPEC, ESTADO DE OAXACA	29/septiembre/2015 Envíese este expediente a la segunda sala de este Alto Tribunal a la que se encuentra adscrito el Ministro Instructor.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 02 de octubre de 2015.

SECRETARIO AUXILIAR EN FUNCIONES DE ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2015	ACTOR: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS	29/septiembre/2015 En cumplimiento a lo ordenado en auto de Presidencia, envíese el expediente a la Ministra instructora para que actúe en suplencia.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2015	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS	29/septiembre/2015 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente controversia constitucional y túrnese al Ministro instructor correspondiente.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2015	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS	1/octubre/2015 Se admite a trámite la controversia constitucional. Se tiene al actor designando delegados y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Por otra parte, se tiene como demandado al municipio de Jerez, Estado de Zacatecas, a quien se requiere que presente su contestación y, bajo apercibimiento, para que señale domicilio en esta ciudad y remitalos antecedentes del acto impugnado. Dese vista a la Procuradora General de la República para que manifieste lo que a su representación corresponda.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2015	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA	1/octubre/2015 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la presente controversia constitucional y túrnese al Ministro instructor correspondiente.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 16/2015-CA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2014	RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, DISTRITO DE ETLA, OAXACA	1/octubre/2015 Vista la sentencia dictada por el Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación con testimonio a las partes.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 24/2015-CA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2015	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	1/octubre/2015 Envíese este expediente a la primera sala de este Alto Tribunal a la que se encuentra adscrito el Ministro Instructor.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 02 de octubre de 2015.

SECRETARIO AUXILIAR EN FUNCIONES DE ACTUARIO

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
28	RECURSO DE	RECURRENTE:	29/septiembre/2015
	RECLAMACIÓN	ESTADO DE CHIAPAS	Fórmese y regístrese el expediente relativo al presente
	26/2015-CA DERIVADO DE		recurso de reclamación, el cual se tiene por interpuesto.
	LA CONTROVERSIA		Córrase traslado a las partes con copia simple del
	CONSTITUCIONAL		escrito de interposición del recurso, el auto impugnado y
	121/2012		la constancia de notificación respectiva, para que en el
			plazo señalado manifiesten lo que a su derecho
			convenga.
			En su oportunidad, túrnese al Ministro que corresponda.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 02 de octubre de 2015.

SECRETARIO AUXILIAR EN FUNCIONES DE ACTUARIO